

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**PLENO EL DIA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL SEIS**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19.30 horas del día **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL SEIS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D<sup>a</sup>. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D<sup>a</sup>. Encarnación María Milla González, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Gracia Peña Muñoz, D<sup>a</sup>. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D<sup>a</sup>. Angeles Fuentes Ojeda, D. José Ramón Sánchez Ballesteros, D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Rodríguez Santos y D. Manuel Puerto Seoane, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos Accidental D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Amalia Toranzo Pastor y D<sup>a</sup>. Antonia María Macías Gallego.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 23 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 11 Y 23 DE ENERO DE 2006.-** Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 23 de diciembre y 11 y 23 de enero de 2006, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 23 de diciembre hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1809/05 al 1884/05 y 01/06 al 104/06 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 16, 23 y 30 de diciembre de 2005 y 5 y 13 de enero de 2006.

**PUNTO 3º.- ADHESION AL PLAN DE FORMACION CONTINUA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL PARA EL AÑO 2006.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el escrito de fecha 26 de diciembre de 2005 emitido por el Área de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, mediante el que se manifiesta la voluntad de ésta última de asumir en colaboración con el Area de Cooperación Municipal de dicha entidad, el cometido de ser promotora del Plan Agrupado de Formación Continua para el año 2006.

Considerando la enorme importancia que tiene la formación como instrumento de adaptación personal a las transformaciones experimentadas por el mercado de trabajo y como una de las estrategias prioritarias

de competitividad en empresas e instituciones; todo ello, con el convencimiento, en nuestro caso, como Institución Pública, de que el capital humano es el verdadero motor del buen funcionamiento de la misma y de que la formación de los empleados públicos es un magnífico medio de rentabilidad en el desarrollo de estos profesionales, tanto en los conocimientos como en las cualidades personales y clima de comunicación e interrelación personal a favor del interés general y al servicio de la comunidad.

Por todo cuanto antecede y al objeto de poderse presentar ante el Ministerio de Administraciones Públicas, la solicitud de ayuda, según las Disposiciones existentes aplicables SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Ratificar la propuesta de adhesión al Plan Agrupado de Formación Continua para el año 2006 promovido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución de lo acordado.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial (Área de Recursos Humanos-Formación Continua) a los efectos oportunos como antecede”.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Representante del grupo municipal socialista **D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos** manifestando que nos hubiese gustado que las propuestas formuladas, en relación a este asunto, en la correspondiente Comisión Informativa de Hacienda se hubiesen contestado con anterioridad a la celebración de esta sesión plenaria por parte del Sr. Delegado de Hacienda y Personal.

Asimismo, prosigue la Sra. Saas de los Santos, el grupo municipal socialista va a votar a favor en relación a este asunto porque el mismo es una apuesta del partido socialista para la formación de los trabajadores.

Por otro lado la Sra. Saas de los Santos quiere hacer constar que el documento de adhesión al Plan epigrafiado no ha sido ratificado por algunas de las secciones sindicales existentes en este Excmo. Ayuntamiento, lo cual provoca preocupación en el grupo municipal socialista en el sentido de que la concesión de dicho Plan puede estar condicionada a dicha ratificación; por lo que hubiera sido conveniente haber convocado la Mesa de Formación con el fin de tratar este asunto con las referidas Secciones Sindicales, independientemente de aclarar algunas cuestiones relacionadas con dicho Plan.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo municipal popular **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Rodríguez Gavira** manifestando que dicho grupo va a votar a favor con respecto a este asunto ya que el mismo es muy conveniente para los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento.

Por otro lado la Sra. Rodríguez Gavira quiere hacer constar que el Plan de Formación Continua debería de haberse ratificado por todas las Secciones Sindicales existentes en el Ayuntamiento y si ello no es así es como consecuencia del malestar existente en este Excmo. Ayuntamiento entre el equipo de gobierno y las distintas centrales sindicales, por lo que se debería de convocar la Mesa de Formación al objeto de llegar a un acuerdo social con los Sindicatos.

Por último toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Personal **D. José Manuel Piñero Fernández** manifestando la imposibilidad de informar de las preguntas que se hicieron en la Comisión Informativa correspondiente, con anterioridad a esta sesión plenaria, aseverando que él no se comprometió en ningún momento a ello.

Por otro lado el Sr. Piñero Fernández le manifiesta a la Sra. Saas de los Santos que no se debe de preocupar de que la Excm. Diputación Provincial condicione la aprobación del Plan de Formación Continua para este Excmo. Ayuntamiento a la circunstancia de que dicho Plan haya sido ratificado o no por todas las secciones sindicales existentes, porque para dicha Entidad no es conveniente comunicar a 96 trabajadores del Ayuntamiento de Carmona que dichos cursos no se van a impartir porque las centrales sindicales no ratifiquen el Plan de Formación que nos ocupa.

A continuación por el Sr. Piñero Fernández se da cuenta a los Sres. asistentes de distintos cursos impartidos al personal del Excmo. Ayuntamiento.

Por último el Sr. Piñero Fernández quiere recalcar que las distintas centrales sindicales que han rechazado la adhesión al Plan de Formación Continua que nos ocupa deberían de haber comunicado a los 96 trabajadores del Ayuntamiento afectados por dicho Plan los motivos de dicho rechazo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- APROBACION DE CONVENIO DE PERMUTA DE FINCA EN CARRETERA VIEJA POR PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad TIRRI , S.L. con el objeto de proceder a la permuta de inmueble sito en Carretera Vieja con parcelas de titularidad municipal , y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Carmona, a \_\_\_\_\_.

#### REUNIDOS

De una parte D. Sebastian Martín Recio , como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora de Régimen Local.

De otra parte, D. Rafael Martín Sevillano, con DNI 28.430.636-Z, actuando en nombre y representación de la entidad TIRRI S.L.. con CIF B41378498 y con domicilio en esta Ciudad C/San Francisco , nº 28

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

1.-Que la entidad TIRRI, S.L., es titular en pleno dominio con carácter privativo de la siguiente finca:

- Finca sita en zona conocida “Carretera Vieja” (Sitio Quemadero).

Superficie aprox. : 1.672,01 m<sup>2</sup>.

Corresponde con la parcela catastral : Pol. 47 Parc.9501.

Finca Registral Nº 22368, Tomo 967 , Libro 824, folio 118

2.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona es propietario de las siguientes fincas de carácter patrimonial, que se describen como sigue:

- Parcela sita en calle San Francisco y Quemadero San Francisco parcela 48, Proy.Compensacion Unidad de Ejecución Uno. (Huerto San Francisco)

Cuenta con una superficie aprox. de 101,74m<sup>2</sup>

Corresponde con la parcela catastral: No consta.

Finca Registral Nº 38093 , Tomo 934, Libro 796 , folio 194.

- Parcela sita en Calle San Francisco y Quemadero San Francisco parcela 49, Proy.Compensación Unidad de Ejecución Uno. (Huerto San Francisco).

Cuenta con una superficie aprox. de 119,20 m<sup>2</sup>

Corresponde con la parcela catastral : No consta

Finca Registral Nº 38094, Tomo 934, Libro 796 , folio 198.

- Parcela sita en Calle San Francisco y Quemadero San Francisco parcela 50, Proy.Compensación Unidad de Ejecución Uno. (Huerto San Francisco).

Cuenta con una superficie aprox. de 122,77 m<sup>2</sup>.

Corresponde con la parcela catastral: No consta.

Finca Registral Nº 38095, Tomo 934, Libro 796, Folio 202.

- Parcela sita en Plan Parcial San Francisco, Fase F, nº 237

Cuenta con una superficie aprox de 120 m<sup>2</sup>.

Corresponde con la parcela catastral: 5309802.

Finca Registral Nº 28.849, Tomo 723, Libro 615, Folio 123.

- Parcela sita en Plan Parcial San Francisco, Fase F, nº 259.

Cuenta con una superficie aprox de 125,93 m<sup>2</sup>.  
Corresponde con la parcela catastral: 5309824.  
Finca Registral N° 28.914, Tomo 724, Libro 616, Folio 29.

Todas las fincas indicadas proceden del 10 % de cesión obligatoria correspondiente a la Administración.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el cumplimiento de los fines de competencia municipal, en atención a las mejores condiciones que supondrían para el Ayuntamiento y en la mejor gestión de Patrimonio Municipal del Suelo, previo los tramites legales que correspondan, estima adecuado para los intereses municipales proceder a efectuar la correspondiente permuta de las indicadas fincas, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe emitido por la Oficina Municipal del PGOU de fecha 17/01/06, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Los terrenos que se proponen permutar por la entidad “Tirri S.L.” a cambio de los municipales existentes en el “Huerto de San Francisco” y en la Fase F del Plan Parcial “Ronda León de San Francisco”, se encuentran en la zona conocida como “Carretera Vieja”, respecto de la que se ha tramitado una Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la cual ha sido aprobada definitivamente mediante resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de Octubre de 2.004.

La conveniencia de esta operación se motiva en el hecho de que, por una parte, el Ayuntamiento ya dispone de la titularidad de unos terrenos con derecho a aprovechamiento en la unidad de ejecución AR-9-A que, unidos a los que sean objeto de esta permuta y a los correspondientes al 10% del aprovechamiento urbanístico que se ceda al municipio, daría lugar a la obtención de un aprovechamiento urbanístico en manos del Ayuntamiento considerablemente superior.

De otro lado, el parámetro de parcela mínima previsto en la Modificación en cuestión (80 m<sup>2</sup>), daría lugar a la existencia de un número de solares resultantes superior a los que son objeto de permuta y que, simultáneamente, supondría una mayor oferta de suelo con uso residencial para la debida atención de la demanda existente en la actualidad de este tipo de suelo.

En definitiva, con esta actuación se produciría una mayor diversificación del Ayuntamiento en el ejercicio de su potestad de intervención en el mercado del suelo.”

4.- Que el artículo 17 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía prevee la posibilidad de permuta de bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

A tal efecto, ambas partes suscriben el presente convenio en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, representado por su Alcalde-Presidente se obliga a adquirir de TIRRI, S.L., el cual, a su vez, se compromete a transmitir el pleno dominio de la finca sita en calle Carretera Vieja descrita anteriormente, libre de toda carga y gravamen ( excepto obras de urbanización ), integrándose la misma en el Patrimonio Municipal del Suelo.

Dicha operación se articulará de mutuo acuerdo mediante PERMUTA de la finca anterior con las parcelas descritas de titularidad municipal, que la entidad TIRRI, S.L. se compromete a adquirir, libres de toda carga y gravamen.

SEGUNDA.- De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal las valoraciones de los bienes objeto de permuta, es la siguiente:

- Parcela situada en Carretera Vieja  $1.672,01 \text{ m}^2 \times 182 \text{ E/m}^2 = 304.305,82 \text{ E}$
- Parcelas 237 y 259 Fase F P.P.S.Fco.  $245,93 \text{ m}^2 \times 500 \text{ E/m}^2 = 122.965$
- Parcelas 48,49 y 50 Huerto S.Francisco  $343,71 \text{ m}^2 \times 700 \text{ E/m}^2 = 240.597$

Total = 365.562,00 E.

Resulta, por tanto, una diferencia de 16,23%, la cual no supera el 40%, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/1999.

TERCERA.- La entidad TIRRI S.L. deberá compensar económicamente al Ayuntamiento de Carmona en la cantidad de 60.101 Euros a abonar de la siguiente forma:

- 12.000 Euros a la firma del presente documento.
- 48.101 Euros a la firma de la escritura pública.

Si la entidad TIRRI S.L. no compareciera en el plazo señalado en este documento para efectuar el pago de la compensación económica (48.101 Euros) y firma de la escritura pública, se entenderá resuelto automáticamente el presente contrato, perdiendo dicha entidad la cantidad abonada con anterioridad.

CUARTA.- La presente operación deberá elevarse a escritura pública con el cumplimiento de las condiciones mencionadas antes de un plazo de 2 meses desde la firma del presente documento. La entrega de la posesión de las fincas objeto de este convenio se entenderá producida en el momento de la firma de la escritura pública de permuta.

QUINTA.- Los gastos de otorgamiento de escrituras, inscripción e impuestos derivados del presente convenio correrán a cuenta de ambas partes según ley.

SEXTA.- Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca Carmona, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento”

Visto lo dispuesto en los artículos 16, 17, y 24 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 75 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE , al Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.
- 2.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para su traslado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **D<sup>a</sup>. Carmen López Núñez** manifestando que la justificación para la realización de la permuta que nos ocupa viene motivada por la existencia de dificultades para el desarrollo de una franja de terreno existente en la Carretera Vieja, lo cual se podría subsanar con una mayor participación del Ayuntamiento en esa zona con el fin primordial de poderse llevar a cabo en dichos terrenos edificación de viviendas para familias a precios módicos.

En dicha zona, prosigue la Sra. López Núñez se prevé la realización de unas 140 viviendas, 60 de las cuales serán de régimen de vivienda de protección oficial de ahí la importancia de que el Excmo. Ayuntamiento tenga una mayor participación en el desarrollo de la zona referida.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto** haciendo constar que dicho Grupo político propone que en esa zona de expansión de la ciudad se podría construir un centro cívico dentro del inmueble permutado.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** afirmando que el grupo municipal popular aplaude la idea de que en dicha zona se proceda a la edificación de viviendas aseverando de que si con esta permuta resulta factible dicha edificación de viviendas, bienvenida sea.

Asimismo la Sra. Rodríguez Gavira advierte que en la propuesta de convenio de permuta que nos ocupa existe error en la cantidad por metro cuadrado aplicable a la parcela situada en Ctra. Vieja puesto que se ha reflejado la cantidad de 500 euros por metro cuadrado cuando lo correcto hubiese sido 182 euros por metro cuadrado.

Seguidamente vuelve a tomar la palabra la **Sra. López Núñez** afirmando que se va a proceder a rectificar el error referido por la Sra. Rodríguez Gavira, así como que la zona referida se va a dotar de equipamientos y concretamente con lo que se decida más adelante, lo cual vendrá recogido en el PGOU y en la modificación de las Normas Subsidiarias correspondientes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con catorce votos a favor procedentes de los representantes del grupo municipal IUCA (12) y popular (2) y la abstención de los cuatro representantes del grupo socialista acuerdan aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos

**PUNTO 5º.- RECTIFICACION DE ACUERDO DE SESION PLENARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE ENERO DE 2006, PUNTO 2º, RELATIVO A AVAL A LA EMPRESA LIMANCAR SLU POR OPERACIÓN DE CONCERTACION DE PRESTAMO.-** Por la Sra. Interventora de Fondos y de Orden de la Presidencia se da lectura a propuesta de la Junta General de la sociedad municipal LIMANCAR S.L.U., la cual cuenta con el siguiente tenor literal:

“Considerando el acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal LIMANCAR S.L.U., de fecha 19 de enero de 2006, por el que se acuerda:

1º.- Solicitar a la Junta General de la Empresa la autorización para la renovación del contrato de póliza de crédito, por importe de 504.850,00 euros, suscrita con el Banco Santander Central Hispano, suponiendo una disminución del importe de la misma de 36.060,89 euros, y en las mismas condiciones que las vigentes hasta el momento.

2º.- Solicitar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona el correspondiente aval para la citada operación..

Considerando que las condiciones de la oferta presentada por el Banco Santander Central Hispano, de fecha 20 de enero de 2006, que se detallarán a continuación, han variado con respecto a las contenidas en la operación formalizada por la Empresa municipal en el ejercicio anterior:

Modalidad: Póliza de Crédito.

Plazo: 12 meses.

Comisión apertura: 0,25%.

Resto de comisiones: exentas.

Tipo de interés: Euribor año + 0,50%.

Por todo cuanto antecede, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1 – Rectificar el acuerdo de Pleno de 23 de enero de 2006, y en su virtud conceder aval a la entidad LIMANCAR S.L.U. para la concertación de contrato de póliza de crédito por importe de 504.850,00 euros a suscribir con el Banco Santander Central Hispano, en las condiciones señaladas en la parte expositiva de la presente propuesta.

2 – Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con doce votos a favor procedentes de los representantes del grupo municipal IUCA y en contra seis votos procedentes de los grupos municipales socialista (4) y popular (2) acuerdan aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 6º.- TURNO URGENTE.-** Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

**PUNTO 6º.- TURNO URGENTE UNICO.- PROPUESTA DE CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANISTICO DE LOS TERRENOS SITOS EN EL CERRO DE MARIA ANTONIA, CONOCIDOS COMO CANTERA DE MATAALLANES.-** Por la Sra. Concejala de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Carmen López Núñez y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta enunciada cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LOS TERRENOS SITOS EN EL CERRO DE MARÍA ANTONIA, CONOCIDOS COMO “CANTERA DE MATAALLANES”.**

En Carmona, a

## **REUNIDOS**

Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Don Fidel Gayoso Romero, mayor de edad, de profesión Economista, y con domicilio a estos efectos en Plaza de San Fernando nº 14 y 15 de Carmona, y con DNI nº 28.470.058.

D<sup>a</sup>. Isabel Matallanes González, mayor de edad, con domicilio en c/ Vista Alegre, nº 9, de Carmona, y con N.I.F. nº 75.376.088-M.D<sup>a</sup>. María de Gracia Matallanes González, mayor de edad, con domicilio en c/ Virgen de Todos los Santos, nº 2, 1B, de Sevilla, y con N.I.F. nº 75.476.315-K.

D. Juan Manuel Matallanes González, mayor de edad, con domicilio en c/ Vista Alegre, nº 9 y con N.I.F. nº 75.327.898-T.

## **INTERVIENEN**

D. Sebastián Martín Recio lo hace en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, habilitado para la firma de la presente propuesta de convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno en sesión celebrada en fecha de

D. Fidel Gayoso Romero en nombre y representación de la Entidad Mercantil Sociedad para el Desarrollo de Carmona S.A., en adelante (SODECAR S.A.) con C.I.F. nº A-41479783, de la que es Gerente Dicha sociedad está domiciliada en la ciudad de Carmona, C/ El Salvador nº 2, es de carácter público, de duración indefinida, y fue constituida por escritura otorgada ante el Notario que fue de Carmona, D. Santiago Soto Díaz, el día 25 de marzo de 1.991, con el nº 435 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla al Tomo 1.348, folio 51, hoja nº SE-2.670, inscripción 1ª.

El Sr. Gayoso Romero actúa en el ejercicio de su cargo de Gerente de la citada mercantil, para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad de fecha de 30 de septiembre de 1991. Actúa, habilitado a tal efecto en virtud del poder conferido por el Consejo de Administración de la empresa mediante acuerdo de fecha 17 de enero de 2.005, al punto segundo de su Orden del día, elevado a escritura pública otorgada ante el Notario de Carmona, D. José María Manzano Gómez, el día 27 de enero de 2.005, con el nº 134 de su protocolo.

D<sup>a</sup>. Isabel Matallanes González y D<sup>a</sup>. María de Gracia Matallanes González, lo hacen en nombre propio.

D. Juan Manuel Matallanes González, interviene en su propio nombre y en el de su esposa, D<sup>a</sup>. María de Gracia Pérez Pérez, en virtud de poder conferido mediante escritura pública otorgada ante el notario de Carmona, D. José María Florit de Carranza, el día 19 de septiembre de 2.002, con el nº 816 de su protocolo, que aquél asegura vigente.

Reconociéndose todas las partes recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho

## **EXPONEN**

I.- Dispone el artículo 30 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que los Ayuntamientos están habilitados para la suscripción de convenios urbanísticos con cualesquiera personas, públicas o privadas, relativos a la formación del planeamiento urbanístico. Igualmente el artículo 95 de la referida norma prevé que los municipios puedan suscribir convenios con personas privadas para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico.

**II.-** Corresponde al municipio el establecimiento, a través de los instrumentos de planeamiento, de la ordenación urbanística del suelo, la cual tiene por uno de sus objetos la organización racional y conforme al interés general de la ocupación y usos del suelo, mediante su clasificación y calificación.

Para los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio, el ejercicio de tal potestad se concreta, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad, en la formulación y tramitación del mismo y su elevación a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la LOUA.

Por otra parte, entre los objetos sociales de la Entidad Mercantil SODECAR S.A., y dado el carácter de Sociedad Urbanística de la misma que resulta de sus Estatutos, quedan comprendidos, entre otros, los de la promoción de urbanizaciones en sectores y polígonos de actuación urbanística de cualquier uso, la creación y preparación de ofertas de suelo público para la ejecución de programas de promoción de viviendas de protección oficial, la formulación de planes, estudios urbanísticos y proyectos de urbanización necesarios a los fines señalados, así como la construcción de viviendas de protección oficial.

Asimismo, en virtud de la encomienda de gestión atribuida a dicha Entidad por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha de 6 de julio de 2.001, está habilitada para la realización de los trabajos necesarios para facilitar la gestión y desarrollo del futuro Plan General Municipal de Ordenación de Carmona.

**III.-** Los hermanos Matallanes González y D<sup>a</sup>. María de Gracia Pérez Pérez son titulares de derechos sobre las fincas que a continuación se describen, incluidas en las parcelas 90, 331 y 332 del polígono catastral 89, localizadas al sitio del Cerro de María Antonia, conocidas como “Cantera de Matallanes”:

1) FINCA REGISTRAL 21.298:

▪ **DESCRIPCIÓN:** Rústica, suerte de tierra y olivar al sitio del Cerro de María Antonia, Los Carvajales, Pago Nuevo o Campón, en este término, con cabida de nueve hectáreas y setenta centiáreas (90.070 m<sup>2</sup>). Linda: norte, con porción vendida a José Matallanes Álvarez; sur, cordel de la fuente del Álamo; este, con la Vereda de Cantillana; oeste, con finca de Gracia Valle Villegas y Juan Fdez. Cruz.

▪ **INSCRIPCIÓN:** En el Registro de la Propiedad de Carmona, al tomo 849, libro 724, folio 86, finca 21.298.

▪ **TITULARIDAD Y DERECHO:**

○ **D. Juan Manuel Matallanes González y D<sup>a</sup>. María de Gracia Pérez Pérez**, pleno dominio sobre una participación indivisa de 1/3 para su sociedad ganancial, adquirida mediante escritura pública de compraventa de fecha de 31 de mayo de 1.982, otorgada ante el notario de Carmona, D. Juan Sánchez-Osorio Sánchez, al n<sup>o</sup> 429 de su protocolo.

○ **D<sup>a</sup>. Isabel Matallanes González**, pleno dominio sobre una participación indivisa de 1/3 con carácter privativo, en virtud de escritura de adjudicación de herencia al fallecimiento de D. José Matallanes Álvarez de fecha de 27 de octubre de 1.995, otorgada ante el notario de Carmona, D. Santiago Soto Díaz, al n<sup>o</sup> 2719 de su protocolo y escritura de aceptación de herencia al fallecimiento de D. Domingo Matallanes González de fecha de 28 de junio de 1.996, otorgada ante el notario de Carmona, D. Juan Solís Sarmiento, al n<sup>o</sup> 333 de su protocolo.

○ **D<sup>a</sup>. Gracia Matallanes González**, pleno dominio sobre una participación indivisa de 1/3 con carácter privativo, en virtud de escritura de adjudicación de herencia al fallecimiento de D. José Matallanes Álvarez de fecha de 27 de octubre de 1.995, otorgada ante el notario de Carmona, D. Santiago Soto Díaz, al n<sup>o</sup> 2719 de su protocolo y escritura de aceptación de herencia al fallecimiento de D. Domingo Matallanes González de fecha de 28 de junio de 1.996, otorgada ante el notario de Carmona, D. Juan Solís Sarmiento, al n<sup>o</sup> 333 de su protocolo.

▪ **CARGAS:** No está afectada por carga o derecho real alguno que consten inscritos en el Registro de la Propiedad o existentes de hecho.

2) FINCA REGISTRAL 24.195:

▪ **DESCRIPCIÓN:** Rústica, suerte de tierra en Carmona, al sitio del Cerro de María Antonia, Los Carvajales, Pago Nuevo o Campón, con una superficie de una hectárea, cincuenta áreas (15.000 m<sup>2</sup>). Linda: norte; con granja de os hermanos Rodríguez Asencio; sur, con finca matriz de Don Antonio Pérez López de Tejada; este, con la Vereda de Cantillana; oeste, con finca de Viveros Andrés.

▪ **INSCRIPCIÓN:** En el Registro de la Propiedad de Carmona, al tomo 657, libro 556, folio 103, finca 24.195.

▪ **TITULARIDAD Y DERECHO:**

○ **D. Juan Manuel Matallanes González y María de Gracia Pérez Pérez**, pleno dominio de una participación indivisa de 1/ 2 para su sociedad ganancial, adquirida mediante escritura pública de



- compraventa de fecha de 4 de octubre de 1.979, otorgada ante el notario de Carmona, D. Juan Sánchez-Ororio Sánchez, al nº 723 de su protocolo.
  - **D. Juan Manuel Matallanes González**, pleno dominio de una participación indivisa de 1/6 con carácter privativo, en virtud de escritura de aceptación de herencia y adjudicación parcial de fecha de 25 de enero de 2.006, otorgada ante el notario de Carmona, D. Francisco Sánchez Vázquez, al nº 94 de su protocolo.
  - **D.ª. María de Gracia Matallanes González**, pleno dominio de una participación de 1/6 con carácter privativo, en virtud de escritura de aceptación de herencia y adjudicación parcial de fecha de 25 de enero de 2.006, otorgada ante el notario de Carmona, D. Francisco Sánchez Vázquez, al nº 94 de su protocolo.
  - **D.ª. Isabel Matallanes González**, pleno dominio de una participación de 1/6 con carácter privativo, en virtud de escritura de aceptación de herencia y adjudicación parcial de fecha de 25 de enero de 2.006, otorgada ante el notario de Carmona, D. Francisco Sánchez Vázquez, al nº 94 de su protocolo.
- CARGAS: No está afectada por carga o derecho real alguno que consten inscritos en el Registro de la Propiedad o existentes de hecho.

Manifiestan los miembros integrantes de la propiedad de los terrenos, que las titularidades expresadas son ciertas y actuales a la fecha de la firma de la presente propuesta de convenio, sin que se haya enajenado o constituido o transmitido derecho real alguno en virtud de documento privado con terceras personas.

Se adjunta a la presente propuesta de convenio como anexo nº 1 plano de localización identificativo de los terrenos y como anexo nº 2 títulos acreditativos de la propiedad de los terrenos y nota simple del Registro de la Propiedad de fecha de 4 de enero de 2.006.

**IV.-** Los terrenos en cuestión figuran clasificados como suelo no urbanizable, estando sometidos a régimen especial de protección de los acuíferos de los Alcores, por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento. Por su parte, en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona –que, en la actualidad, se encuentra aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en sesión de fecha de 21 de julio de 2.003 – se clasifican como suelo no urbanizable, sometido a protección agrícola de secano terrazas y de acuíferos.

En atención a la escasa oferta de suelo con uso residencial existente en el municipio, y con vistas a dar cumplimiento y satisfacer los intereses generales de Carmona y el objeto social de la empresa, de modo que se vengán a atender las demandas de viviendas que se vienen apreciando, se considera imprescindible la reclasificación de los terrenos descritos en el expositivo anterior para uso residencial, además de los nuevos sectores que para tal uso ya están previstos en el documento del Plan General aprobado inicialmente.

**V.-** Las partes intervinientes son conscientes de que la incorporación de dichos terrenos al proceso urbanizador y edificatorio exige –según dispone el art. 96.1 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA)- que se apruebe definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el Plan General de Ordenación Urbana de Carmona, actualmente en trámite, que venga a recoger la clasificación de toda la superficie de suelo descrita en el expositivo III como urbanizable ordenado, de tal modo que al recogerse la ordenación urbanística precisa para dicho suelo se haga posible la actividad de ejecución sin necesidad de posterior planeamiento de desarrollo.

Es por todo ello que el compromiso municipal que se asume no alcanza más que a su voluntad de impulso y tramitación del planeamiento urbanístico y en ningún caso a la aprobación definitiva del mismo en los términos en que se estipulan en la presente propuesta de convenio.

Igualmente son concedoras las partes que las determinaciones que sobre estos terrenos se incorporen al documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona son susceptibles de verse alteradas a

consecuencia de lo que resulte de los restantes trámites que jalonan el procedimiento de aprobación del planeamiento.

**VI.-** Las partes conocen el régimen de subrogación real en los deberes urbanísticos que se sigue del art. 21.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y concretamente el deber de hacer constar en el título los compromisos asumidos en orden a proceder al desarrollo urbanístico de los terrenos.

**VIII.-** Estimándose conveniente por este Ayuntamiento y la entidad SODECAR, S.A., con vistas a satisfacer los intereses generales del municipio, desarrollar la actuación señalada en los expositivos anteriores, y siendo igualmente del interés de los propietarios de suelo firmantes el obtener las plusvalías urbanísticas que de la misma se derivaran, libre y voluntariamente suscriben la presente propuesta de convenio urbanístico de planeamiento y gestión, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

Primera.- Compromiso municipal y de la entidad SODECAR, S.A.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona asume el compromiso de incorporar en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona que se eleve a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación definitiva la ordenación urbanística de la superficie de suelo descrita en el expositivo tercero con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La clasificación y categorización del suelo será la de urbanizable ordenado.
- Los terrenos quedarán comprendidos en un sector de suelo urbanizable y en el área de reparto que se delimite desde el Plan General de Ordenación Urbanística.
- El uso global y característico del sector será el residencial, sin perjuicio de que puedan implantarse otros usos compatibles con el mismo.
- La densidad máxima, en atención a las características del sector y a las tipologías edificatorias a implantar, no superará 40 viviendas por hectárea.
- Se contendrá en dicho Plan la ordenación urbanística detallada para hacer posible la actividad de ejecución sin necesidad de formulación de un posterior planeamiento de desarrollo.
- La ejecución del planeamiento se llevará a cabo de forma sistemática, mediante la delimitación de la correspondiente unidad de ejecución y a través del sistema de actuación que se elija. La delimitación de la unidad y elección del sistema se establecerán a través del procedimiento previsto en el art. 106 de la LOUA.

El cumplimiento de tal compromiso se entiende salvo cuando ello no sea posible en atención al contenido y las exigencias de los informes sectoriales que se emitan a lo largo de la tramitación del expediente administrativo, a las deficiencias que sean observadas y deban ser objeto de subsanación, o al resultado del trámite de información pública, en la medida en que se afecte a tal ordenación. En tales supuestos, no se generará ningún derecho indemnizatorio por los cambios que en este sentido decidan incorporar los órganos urbanísticos competentes en las distintas fases de la tramitación del Plan General.

Los trabajos necesarios para la incorporación de tales determinaciones en el Plan General serán desarrollados por la entidad SODECAR, S.A., en virtud de la encomienda de gestión atribuida a la misma, pudiendo participar en el proceso de elaboración de la ordenación detallada de los terrenos un técnico competente designado por la propiedad, a los solos efectos de formular sugerencias y aportaciones para su mera consideración por parte de los servicios técnicos de SODECAR, S.A. Los honorarios de dicho técnico serán abonados por esta entidad, en la cuantía y términos que se negocien.

Asimismo, la presente propuesta de convenio urbanístico habrá de recogerse en el Plan General de Ordenación Urbana de Carmona que se apruebe, como parte integrante del mismo.

Segunda.- Proyecto de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación, para el caso de que el sistema de actuación finalmente establecido sea el de cooperación, será redactado de oficio, renunciando la propiedad interviniente, en aras a la agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos, a redactarlo a iniciativa particular en los términos previstos por los arts. 106 y 107 del Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo, la propiedad de los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio elegirá con carácter prioritario, mediante la suscripción del oportuno convenio, la ubicación concreta de las fincas resultantes que se les adjudiquen.

Tercera.- Cesiones obligatorias y gratuitas al Excmo. Ayuntamiento.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías dispuesta por los arts. 14.2.c) de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 51.1.C).e) y 54.2.b) de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, habrán de ser objeto de cesión obligatoria y gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en pleno dominio y libre de cargas, la superficie de suelo, ya urbanizada, equivalente al 10 % del aprovechamiento medio del área de reparto en la que queden comprendidos los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio.

Así mismo deberán ser objeto de cesión las superficies totales urbanizadas de los sistemas generales que se incluyan o adscriban al sector, así como las demás dotaciones locales correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, equipamientos y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos previstos.

Cuarta.- Otras cesiones a la Administración Municipal

En el Proyecto de Reparcelación que se apruebe se adjudicarán a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y a la entidad SODECAR, S.A. las fincas resultantes que comprendan la mitad del número de viviendas que se puedan materializar sobre los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio.

Entre estas fincas resultantes quedarán incluidas aquellas en las que se concrete el 10 % del aprovechamiento medio al que se refiere la estipulación anterior.

La concreta determinación del número de estas fincas resultantes y su distribución entre el Ayuntamiento y SODECAR, S.A. se reflejarán en un posterior convenio urbanístico que se suscriba por éstos, con posterioridad a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona y previamente a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación.

En todo caso, el suelo a destinar a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que será únicamente el de venta, quedará incluido en las fincas resultantes a las que se ha aludido anteriormente.

Quinta.- Gastos de urbanización.

Aun cuando la adjudicación a la que se refiere la estipulación cuarta exceda de los derechos en la reparcelación que correspondan legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, éste no habrá de abonar compensación económica alguna conforme a la previsión de los artículos 102.1.e) de la LOUA y 98.4 y 100.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, ni gastos de urbanización por razón de la adjudicación de tal exceso.

La totalidad de los gastos de urbanización de los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio serán asumidos por la propiedad y por la entidad SODECAR, S.A. a partes iguales.

Entre tales gastos quedarán incluidos conforme a las previsiones de los artículos 51.1.C).g), 113.1.i) y j) de la LOUA, en concepto de ampliación y refuerzo de sistemas y redes generales de servicios exteriores a la actuación, la cantidad que se determine por el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, en función de los metros cuadrados de techo adjudicados por el instrumento equidistributivo (expresados éstos en términos homogeneizados) y que serán recogidos como gastos de urbanización en la cuenta de liquidación en el Proyecto de Reparcelación.

Sexta.- Condiciones de validez y eficacia.

La eficacia de la presente propuesta de convenio, requerirá para su plena validez y eficacia del

cumplimiento de los siguientes requisitos procedimentales:

1.- Sometimiento a información pública por un periodo de veinte días hábiles, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 de la LOUA.

2.- Aprobación expresa por el Pleno Corporativo de su texto definitivo como convenio urbanístico, en el supuesto de que se formularan alegaciones durante el periodo de información pública. En caso contrario, se entenderá definitivamente aprobado la presente propuesta como convenio urbanístico, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

3.- Firma del texto definitivo del convenio urbanístico por todas las partes.

4.- Depósito en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, y publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30.2 regla 4ª y 41.3 de la LOUA

En lo que se refiere a la efectividad de las determinaciones que para los terrenos comprendidos se prevén en la presente propuesta de convenio, ello se hace depender del contenido del documento que sea objeto de los acuerdos de aprobación provisional por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y de aprobación definitiva por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, en los términos expuestos en la estipulación primera sobre el alcance de los compromisos municipales.

Séptima.- Enajenación de los terrenos y subrogación de los adquirentes.

Con independencia de las condiciones anteriores, los propietarios de suelo firmantes, y para el caso de la enajenación de los terrenos implicados en la presente propuesta de convenio, en cumplimiento de la previsión del art. 21.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, asumen el compromiso de poner en conocimiento de los adquirentes los compromisos asumidos en orden al desarrollo urbanístico de los terrenos.

Igualmente, dichos propietarios pondrán en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y de la entidad instrumental de éste SODECAR, S.A. dichas transmisiones, con indicación del nombre y domicilio de los nuevos titulares, presentándose copia autorizada de la escritura pública de transmisión del dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de la presente propuesta de convenio.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde que se produzca la firma del texto definitivo del convenio urbanístico, se deberá aportar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la entidad instrumental de éste SODECAR, S.A. certificación registral acreditativa de que se ha tomado respecto de las fincas registrales implicadas, relacionadas en el expositivo III, nota marginal en la que se transcriba literalmente el texto de la presente propuesta de convenio.

Octava.- Cláusula de supletoriedad.

En todo lo no dispuesto en la presente propuesta de convenio las partes se remiten a lo previsto por la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.

Novena.- Carácter jurídico-administrativo.

La presente propuesta de convenio urbanístico tiene carácter jurídico-administrativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 95 de la LOUA.

Las cuestiones litigiosas que se susciten con ocasión o como consecuencia de la presente propuesta de convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido de la presente propuesta de convenio, se extiende el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretario doy fe.”

Por todo ello, se PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado y proceder a su sometimiento a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal por espacio de veinte días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Entender definitivamente aprobado el referido convenio en el caso de que durante el plazo de información pública no se presenten alegaciones, y proceder en tal caso a su registro y publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma así como para la resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del presente acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** haciendo constar que el grupo municipal socialista se va a abstener en relación a este asunto debido a que se ha tenido conocimiento del Convenio que nos ocupa hoy mismo a las doce de la mañana no habiendo, por tanto, tiempo para estudiarlo y valorar el contenido del mismo. Asimismo el Sr. Rodríguez Puerto muestra la desconfianza del Grupo municipal socialista en relación a este asunto máxime cuando en el PGOU no se contempla nada en relación al contenido del Convenio y la Delegada de Urbanismo ya habla, a pesar de ello, de edificación de viviendas.

Por otro lado el Sr. Rodríguez Puerto muestra su queja en relación a que ha habido negociaciones por parte del Sr. Alcalde con las familias propietarias de los terrenos afectados, no teniendo conocimiento de tal circunstancia los distintos Grupos municipales de la oposición afirmando, por ello, que no se puede ningunear a dichos Grupos políticos de la manera como se ha hecho en relación a este asunto.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** afirmando que el grupo municipal popular se va a abstener en relación a ese asunto debido a que no parece ético que se dé información del Convenio aludido a las doce de la mañana del día de hoy no habiéndose visto siquiera el contenido del mismo en reunión alguna, máxime cuando se trata de una recalificación de terrenos la cual se debería de haber tratado con los grupos políticos municipales de la oposición; aseverando la Sra. Rodríguez Gavira que el equipo de gobierno desde que se procedió a la aprobación inicial del PGOU no cuenta para nada con el resto de los Grupos políticos municipales.

La Sra. Rodríguez Gavira termina su intervención manifestando que el contenido del Convenio que se trae a esta sesión debería de haberse incluido dentro del ejercicio 2003 en el PGOU.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. D<sup>a</sup>. Carmen López Núñez** haciendo constar que los distintos Grupos políticos de la oposición se hubieran abstenido en relación a este asunto aún cuando el mismo hubiese sido tratado en una Comisión Informativa ya que dichos Grupos políticos no se quieren implicar públicamente siendo lo más cómodo abstenerse.

Siguiendo la argumentación anterior, la Sra. López Núñez quiere recalcar que cuando se trató tanto el Plan Especial como el PGOU hubo consenso en relación a ambos instrumentos urbanísticos, incidiendo en que cuando se reunió la Comisión de Trabajo del Plan Especial se puso sobre la mesa las distintas propuestas elaboradas por los Técnicos municipales, las cuales fueron examinadas por todos los Concejales integrantes de dicha Comisión recogándose, asimismo, las propuestas de los mismos, y después de celebrarse ocho reuniones de dicha Comisión en la correspondiente Comisión Informativa se abstuvieron en relación a dicho asunto los distintos miembros de los grupos políticos municipales de la oposición, lo cual es una incongruencia. Asimismo la Sr. López Núñez quiere hacer constar que en toda la historia democrática de este Excmo. Ayuntamiento no se ha facilitado a los distintos grupos políticos de la oposición más información que la que se facilita en la actualidad.

Por otro lado, la Sra. López Núñez hace constar que el Excmo. Ayuntamiento tiene la obligación de buscar terrenos factibles para la realización en los mismos de viviendas y eso es lo que está haciendo con ahínco el actual equipo de gobierno, siendo este el mejor momento para aprobar el Convenio que nos ocupa antes de que se proceda a la aprobación provisional del PGOU.

Finaliza su intervención la Sra. López Núñez manifestando que el actual equipo de gobierno nunca ha actuado con falta de respeto hacia los grupos políticos de la oposición, al contrario de lo que ocurre con el proceder de la Junta de Andalucía con determinados Ayuntamientos.

A continuación vuelve a tomar la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** afirmando que la Sra. López Núñez en su intervención ha hablado de todo menos del asunto que nos ocupa aseverando que el grupo municipal socialista si desea que se realicen viviendas en Carmona para el acceso a las mismas de los jóvenes pero lo que no está de acuerdo es en aprobar cualquier asunto de forma temeraria máxime cuando del Convenio que nos ocupa se ha tenido constancia a las doce de la mañana del día de hoy; afirmando asimismo que el grupo municipal socialista no se abstiene siempre sino que procede a votar a favor cuando las cosas se hacen bien y en contra cuando se hacen mal.

Termina su intervención el Sr. Rodríguez Puerto afirmando que la mesa del PGOU fue creada por el grupo municipal IUCA y la misma todavía no se ha reunido.

Vuelve a tomar la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** haciendo constar que el grupo municipal popular está totalmente de acuerdo que en nuestra ciudad se realicen viviendas pero lo que está en absoluto en contra es en la forma como se hacen las cosas por el actual equipo de gobierno puesto que los asuntos se deben de estudiar de manera exhaustiva y no de la forma en que se ha traído a esta sesión plenaria el Convenio referido del cual, vuelve a repetir, se tuvo conocimiento por parte de los distintos grupos políticos de la oposición a las doce de mañana del mismo día de hoy; así como que la abstención es una forma de votación legalmente reconocida y el grupo municipal popular hay momentos en que vota a favor y otros en contra, según si las cosas se hacen bien o mal.

Vuelve a intervenir la **Sra. D<sup>a</sup>. Carmen López Núñez** repitiendo que la abstención es la forma más cómoda de votar y aseverando que el presente Convenio es simple y totalmente conveniente su firma, puesto que se van a poder realizar alrededor de 400 viviendas de las cuales el 50% van a ser desarrolladas por la entidad SODECAR y por el Excmo. Ayuntamiento estando incluidas en el régimen de Protección Oficial.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Sebastián Martín Recio** haciendo constar que esta propuesta se va a incluir dentro de la aprobación provisional del PGOU no siendo, en absoluto temerario el contenido del Convenio, siendo una magnífica oportunidad para el Excmo. Ayuntamiento ya que el aprovechamiento no va a ser del 10% de los terrenos sino del 50% de los mismos.

Asimismo el Sr. Martín Recio manifiesta que este asunto se ha traído por turno urgente debido a que en un principio estaba previsto que se incluyera en la Comisión Informativa correspondiente pero por diversos motivos no se ha podido incluir en dicha Comisión Informativa.

Por último vuelve a intervenir el **Sr. Rodríguez Puerto** manifestando que él nunca ha dicho que sea temeraria la propuesta de Convenio que se trae a esta sesión plenaria sino la forma como ha llegado la misma, es decir, sin tiempo material para que los grupos políticos de la oposición tengan un conocimiento exhaustivo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con doce votos a favor comprensivos de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, procedentes de los representantes del grupo municipal IUCA y las seis abstenciones procedentes de los grupos municipales socialista (4) y popular (2) acuerdan aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20.35 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-